

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 754-2023-UNASAM

Huaraz, 19 de setiembre de 2023

Vistos, el Oficio N.º 676-2023-UNASAM/VRINV, de fecha 07 de setiembre de 2023, de la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM y del informe legal N.º846-2023-UNASAM-OGAJ/D, sobre la autorización de la suscripción del Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad Federal de Viçosa - Brasil;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, de los antecedentes se advierte que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad Federal de Viçosa- Brasil, realizaron las coordinaciones y expresaron su voluntad de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ellas;

Que, siendo ello así, a través del Informe Técnico N.º 078-2023-UNASAM/DII/UCT-I, de fecha 25 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la UNASAM, en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N.º 30220; el Estatuto de la UNASAM; el Reglamento General de convenios de la UNASAM aprobado con Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º300-2023-UNASAM, y teniendo en cuenta que el Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad Federal de Vicosa - Brasil, "se puede clasificar dentro del rango de convenio de apoyo o colaboración debido a que es de carácter singular o particular que tiene el fin concreto de Intercambio Científico, Cultural y Educacional", así mismo señala: "dentro de los convenios de apoyo o colaboración podemos encontrar el convenio de becas, convenios de asociación por participación requeridos por el CONCYTEC y otros de necesidad institucional. Para el caso específico del Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico Cultural y Educacional lo podemos clasificar dentro de otros de necesidad institucional debido a que es promovida por la unidad de cooperación técnica en el marco e sus funciones (...)", por lo que opina: Que es procedente llevar adelante la suscripción del Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Universidad Federal de Viçosa - Brasil;

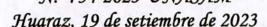
Que, asimismo, debe tenerse en consideración que la colaboración interinstitucional, se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común¹; por lo que, según los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del D.S. N,° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece en su artículo 88° los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están

¹ Numeral 88.1 del articulo 88° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento General



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 754-2023-UNASAM





facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; en tal sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N.º 846-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 06 de setiembre de 2023, opina: Que, es procedente la suscripción del Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo — UNASAM y la Universidad Federal de Viçosa — Brasil, por ello se eleve al Consejo Universitario para ser aprobada la suscripción del mencionado Acuerdo:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que: "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" de igual forma el numeral 163.10 del artículo 163° del mismo cuerpo legal, regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, concordante con el artículo 3° y 7° de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral; aunado a ello, se tiene de lo revisado que en el convenio se ha contemplado el área y las modalidades de cooperación para cada una de las partes; razón por la cual, la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM, solicita al señor Rector, poner a consideración del Honorable Consejo Universitario, la aprobación y posterior suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Federal de Viçosa - Brasil;

Que, en ese sentido, estando al pedido antes expuesto, contando con opinión técnica favorable e informe legal procedente y de acuerdo al numeral 153.15 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica (...)", concordante con el artículo 59° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; es sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre del 2023, se acordó por unanimidad: Aprobar la suscripción del Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad Federal de Viçosa – Brasil;

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

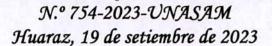
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Acuerdo de Cooperación Termino de Intercambio Científico, Cultural y Educacional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Universidad Federal de Viçosa – Brasil, que consta de seis (6) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución.



DAD NACA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector





ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

ANTOMAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO SECRETARIA GENERAL (e)

CARLOS ANTONIO REYES PAREJA RECTOR

Cc. Archivo R-VRACD-VRINV-OCI-OGRSU-UNSM. LMGR/EPR.







ACUERDO DE COOPERACIÓN
TÉRMINO DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO,
CULTURAL Y EDUCACIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE VIÇOSA,
BRASIL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO
ANTUNEZ DE MAYOLO
PERÚ.

ACORDO DE COOPERAÇÃO
TERMO DE INTERCÂMBIO
CIENTÍFICO, CULTURAL E EDUCACIONAL
ENTRE A
UNIVERSIDADE FEDERAL DE VIÇOSA,
BRASIL
E A UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO
ANTUNEZ DE MAYOLO
PERU.

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE VIÇOSA -UFV, Fundación Educacional establecida por el Público Federal. CNPJ 25.944.455/0001-96, con dirección en la Av. P. H. S/N, Campus Universitário, 36570-900 Viçosa, MG, Brasil, en este acto representada por su Rector, Prof. Demetrius David da Silva y, en los casos de ausencias e impedimentos, por la Vicerrectora Rejane Nascentes y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, con sede en la Av. Centenario N° 200, distrito de provincia Independencia, de Departamento de Ancash, Perú, representada por su Rector, Doctor Carlos Antonio Reyes Pareja, resuelven firmar el presente Acuerdo de Cooperación. mediante las cláusulas condiciones que se detallan:

A UNIVERSIDADE FEDERAL DE VIÇOSA -UFV, Fundação Educacional instituída pelo Público Federal, CNPJ 25.944.455/0001-96, com endereço na Av. P. H. Rolfs, S/N, Campus Universitário, CEP 36570-900 Viçosa, MG, Brasil, neste ato representada por seu Reitor, Prof. Demetrius David da Silva e, nas ausências e impedimentos, pela Vice-Reitora Rejane Nascentes e A UNIVERSIDADE NACIONAL **SANTIAGO** ANTUNEZ DE MAYOLO, com sede na Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, província de Huaraz, Departamento de Ancash, Peru, representada por seu Reitor, Doutor Carlos Antonio Reyes Pareja, resolvem firmar o presente Acordo de Cooperação, mediante as cláusulas e condições que se detalham a seguir:

CLÁUSULA PRIMERA Área de Cooperación

El área de cooperación incluye, previo consentimiento mutuo y la existencia de las condiciones apropiadas, cualquier programa ofrecido y propuesto por cualquiera de las Universidades como deseable, ejecutable y

relaciones de cooperación entre las dos Universidades.

CLÁUSULA SEGUNDA De las Modalidades de Cooperación

conducente a la promoción y desarrollo de las

Todo entendimiento y asistencia estará condicionado a la disponibilidad de fondos y la

CLÁUSULA PRIMEIRA Área de Cooperação

A área de cooperação inclui, sujeito ao consentimento mútuo e à existência de condições apropriadas, qualquer programa oferecido e proposto por qualquer uma das Universidades como desejável, implementável e conducente à promoção e ao desenvolvimento de relações de cooperação entre as duas Universidades.

CLÁUSULA SEGUNDA Das Modalidades de Cooperação

Todo entendimento e assistência estarão condicionados à disponibilidade de fundos e à



aprobación mediante acuerdos específicos de los Rectores de la Universidad Federal de Viçosa y de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, a través de actividades y programas tales como:

- 1. Intercambio de miembros del cuerpo docente y técnico de las instituciones con fines de calificación y capacitación.
- 2. Intercambio de estudiantes.
- Elaboración de actividades conjuntas de investigación, consultoría y publicaciones de artículos científicos
- 4. Participación en seminarios, encuentros académicos y actividades culturales.
- 5. Realización de programas académicos especiales de corta duración.
- 6. Brindar formación de postgrado (prácticas laborales/pasantía) con cursos realizados en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y en la Universidad Federal de Viçosa.
- 7. Otras actividades que se estimen mutuamente convenientes.

Los términos de dicha asistencia mutua y el presupuesto requerido para cada programa y actividad deben ser discutidos y acordados mutuamente por escrito por ambas partes antes del comienzo de actividades o programas particulares. Cada Universidad designará un coordinador responsable de desarrollar actividades o programas específicos para aprobación de los respectivos Decanos.

CLÁUSULA TERCERA De los Contactos

UFV:

Institución: Universidade Federal de Viçosa/DRI Dirección: Vila Gianetti, Casa 53, Campus

Universitário CEP: 36570-900

Ciudad: Viçosa - MG - Brasil

E-mail: dri@ufv.br



aprovação por acordos específicos dos Reitores da Universidade Federal de Viçosa e da Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, por meio de atividades e programas tais como:

- 1. Intercâmbio de membros do corpo docente e técnico das instituições para fins de qualificação e treinamento.
- 2. Intercâmbio de estudantes.
- Elaboração de atividades conjuntas de pesquisa, consultoria e publicações de artigos científicos.
- 4. Participação em seminários, encontros acadêmicos e atividades culturais.
- 5. Realização de programas acadêmicos especiais de curta duração.
- 6. Oferecer treinamento de pós-graduação (experiência de trabalho/estágios) com cursos na Universidade Nacional Santiago Antúnez de Mayolo e na Universidade Federal de Viçosa.
- 7. Outras atividades consideradas mutuamente convenientes.

Os termos dessa assistência mútua e o orçamento necessário para cada programa e atividade devem ser discutidos e acordados por escrito por ambas as partes antes do início de atividades ou programas específicos. Cada universidade deverá designar um coordenador responsável pelo desenvolvimento de atividades ou programas específicos para aprovação pelos respectivos decanos.

CLÁUSULA TERCEIRA Dos Contatos

UFV:

Instituição: Universidade Federal de Viçosa/DRI Endereço: Vila Gianetti, Casa 53, Campus

Universitário CEP: 36570-900

Cidade: Viçosa - MG - Brasil

E-mail: dri@ufv.br



Teléfono: +55 (31) 3612-1074

UNASAM:

Institución: Universidad Nacional Santiago

Antúnez de Mayolo.

Dirección: Av. Centenario Nº 200, Huaraz -

Ancash - Perú

E-mail: mesadepartesdigital@unasam.edu.pe

Teléfono: (043) 640-020

CLÁUSULA CUARTA De los Derechos de Propiedad Intelectual

- 1. Todos los conocimientos y/o informaciones que puedan ser objeto de protección por derechos de propiedad intelectual, de propiedad o posesión de una de las PARTES y/o de terceros, bajo la responsabilidad de una de las PARTES de este Acuerdo de Cooperación, anterior a la fecha de su firma y que se revelaron a la otra PARTE solo para subsidiar la ejecución de los trabajos de investigación У desarrollo. continuarán perteneciendo terceros la PARTE V/o a poseedores de ellos.
- 2. Todos los derechos a las invenciones o descubrimientos que se obtienen por la actuación conjunta de las PARTES, serán de propiedad de la UFV y de la UNASAM. La cuota de titularidad de cada PARTE, así como la posible explotación económica de esos derechos, será definida en instrumento jurídico propio.
- 3. Resaltando el deber de confidencialidad necesario al Acuerdo de Cooperación, la UFV y la UNASAM conservará el derecho de usar para cualquier propósito académico, educativo o no comercial cualquier derecho de propiedad intelectual y sus respectivos materiales, documentos e informaciones resultantes de la investigación llevada a cabo bajo el presente Acuerdo de Cooperación, después del depósito de todas las posibles solicitudes de protección.



Telefone: +55 (31) 3612-1074

UNASAM:

Instituição: Universidade Nacional Santiago

Antunez de Mayolo

Endereço: Av. Centenario N° 200, Huaraz -

Ancash - Perú.

E-mail: mesadepartesdigital@unasam.edu.pe

Telefone: (043) 640-020

CLÁUSULA QUARTA Dos Direitos de Propriedade Intelectual

- 1 Todos os conhecimentos e/ou informações que possam ser objeto de proteção por direitos de propriedade intelectual, de propriedade ou posse de uma das PARTES e/ou de terceiros, sob a responsabilidade de uma das PARTES deste Acordo de Cooperação, antes da data de sua assinatura e que tenham sido revelados à outra PARTE apenas para subsidiar a execução dos trabalhos de pesquisa e desenvolvimento, continuarão a pertencer à PARTE e/ou a terceiros que os possuam.
- 2 Todos os direitos sobre invenções ou descobertas obtidas pela ação conjunta das PARTES serão de propriedade da UFV e da UNASAM. A parcela de propriedade de cada PARTE, bem como a eventual exploração econômica desses direitos, será definida em instrumento jurídico próprio.
- 3. Ressaltando o dever de confidencialidade exigido pelo Acordo de Cooperação, a UFV e a UNASAM manterão o direito de utilizar para qualquer finalidade acadêmica, educacional ou não comercial quaisquer direitos de propriedade intelectual e seus respectivos materiais, documentos e informações resultantes das pesquisas realizadas no âmbito do presente Acordo de Cooperação, após o depósito de todos os possíveis pedidos de proteção.



CLÁUSULA QUINTA Solución de Conflictos

Todas y cada una de las cuestiones que surjan de la aplicación e interpretación de este Acuerdo de Cooperación serán sometidas, en primera instancia, a la discrecionalidad de los respectivos Coordinadores, quienes deberán esforzarse por superar las diferencias planteadas. No resueltas, se intentará resolver el conflicto por vía arbitral y, sólo después de agotadas las posibilidades anteriores, las partes fijarán el foro ante el cual las respectivas instituciones se obligan a resolver, en forma judicial, las controversias no resueltas por vía arbitral.

CLÁUSULA SEXTA Fecha de inicio y duración de este Acuerdo de cooperación

Este Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, cualquier enmienda y/o modificación que requiera aprobación por escrito de los Rectores de la Universidad Federal de Viçosa y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo debe adjuntarse a este documento. Transcurrido el plazo inicial de 5 (cinco) años, el Acuerdo de Cooperación podrá ser renovado mediante Adenda.

Las partes se reservan el derecho de dar por terminado el Acuerdo de Cooperación mediante notificación por escrito con seis (6) meses de anticipación.

A la terminación del Acuerdo de Cooperación, se identificará y preverá la prórroga de cualquier actividad individual.

Cada parte será responsable de asegurar el pleno cumplimiento de sus participantes bajo las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo la seguridad, de las respectivas naciones.

El contenido de este documento o las actividades realizadas en virtud del mismo no constituirán a ninguna de las partes en agente, servidor o



CLÁUSULA QUINTA Solução de Conflitos

Toda e qualquer questão decorrente da aplicação e interpretação do presente Acordo de Cooperação deverá, em primeira instância, ser submetida à apreciação dos respectivos Coordenadores, que envidarão esforços para superar as divergências suscitadas. Caso não sejam solucionadas, tentar-se-á resolver o conflito por meio de arbitragem e, somente depois de esgotadas as possibilidades acima, as partes estabelecerão o foro perante o qual as respectivas instituições se comprometem a resolver, judicialmente, as controvérsias não solucionadas por meio de arbitragem.

CLÁUSULA SEXTA Data de Início e Duração deste Acordo de Cooperação

O presente Acordo de Cooperação terá vigência por um período de 5 (cinco) anos, devendo ser anexado a este documento qualquer alteração e/ou modificação que requeira a aprovação por escrito dos Reitores da Universidade Federal de Viçosa e da Universidade Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Após o prazo inicial de 5 (cinco) anos, o Acordo de Cooperação poderá ser renovado por meio de um Adendo.

As partes se reservam o direito de rescindir o Acordo de Cooperação mediante notificação por escrito com seis (6) meses de antecedência.

Após a rescisão do Acordo de Cooperação, a extensão de qualquer atividade individual deverá ser identificada e providenciada.

Cada parte será responsável por garantir a total conformidade de seus participantes com as leis e regulamentos aplicáveis, incluindo segurança, das respectivas nações.

O conteúdo deste documento ou as atividades conduzidas de acordo com ele não constituirão nenhuma das partes como agente, servidor ou funcionário da outra parte. Cada parte será total



empleado de la otra parte. Cada parte será plena y exclusivamente responsable de sus propias acciones y obligaciones.

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en la fecha que se indica a continuación, y EN TESTIMONIO DE VERDAD, las partes por este medio consignan:



Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja Rector Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

Fecha



e exclusivamente responsável por suas próprias ações e obrigações.

O presente Acordo de Cooperação entrará em vigor na data a seguir estabelecida e, EM TESTEMUNHO DO QUE, as partes aqui acordam:

DEMETRIUS DAVID

Assinado de forma digital por DEMETRIUS DAVID DA SILVA:54293472649 SILVA:54293472649 Dados: 2023.09.11 17:20:43

> Prof. Demetrius David da Silva Reitor Universidade Federal de Viçosa

- Table - T	Data	70.37
	Data	